

CONTRATO DE CANJE PUBLICITARIO

Conste por el presente documento un contrato de canje publicitario que celebra la compañía **BROLOG CIA. LTDA. Y EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la compañía **EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A.**, quien comparece por intermedio de su Apoderado Especial, señor Econ. Héctor Patricio Torres Torres, Director Administrativo Financiero, conforme consta del Poder Especial que le confiere el Ing. Diego Tobar Maruri, Gerente General y representante legal de la compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Nelson Javier Torres Castillo, el día 11 de septiembre de 2013, que se agrega como documento habilitante, entidad a la que en adelante se la denominará La Contratante o EDITOGRAN; y, por otra parte, la compañía **BROLOG CIA. LTDA.**, legalmente representada por el señor Rafael Mateo Portilla Cabezas; a quien se le denominará BROLOG CIA. LTDA. Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

EDITOGRAN edita los periódicos "El Telégrafo" y "PP El Verdadero", para el desarrollo de sus actividades informativas, comerciales y publicitarias, acordes con su objeto social.

La compañía BROLOG CIA. LTDA., se dedica venta al por mayor y menor de diversos productos para el consumidor.

Que, en aplicación de los principios del derecho administrativo, son delegables todas las facultades establecidas por la Ley para la máxima autoridad, según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Nelson Javier Torres Castillo, el día 11 de septiembre de 2013, el Ing. Diego Tobar Maruri, Gerente General y representante legal de la compañía, otorga Poder Especial a favor del señor Econ. Héctor Patricio Torres Torres, Director Administrativo Financiero, para que pueda suscribir, Gestión de cobranzas, que comprende todas aquellas actividades tendientes a lograr el cumplimiento cabal de aquellas obligaciones pendientes de pago a favor de la compañía, que van desde la generación de solicitudes de pago hasta la suscripción de convenios de pago hasta por la suma de USD100,000.00, sin perjuicio de todas las demás necesarias para su desarrollo; según consta en la cláusula segunda literal f) del Poder Especial otorgado;

Consta en el Memorando **MKTDR-03** de fecha Guayaquil 10 de diciembre del 2013, Para: Ing. Ing. Diego Tobar Maruri – Gerente General, De: Ing. Elizabeth Oporto Jeremías – Directora Comercial Nacional, Tema: Propuesta de canje publicitario con PLUSVALÍA, suscrito por el Gerente de Marketing Ing. César Espinoza y la Directora Nacional Comercial Ing. Elizabeth Oporto Jeremías misma que dice:

"Por medio de la presente solicito a usted la autorización para realizar un canje publicitario con la empresa Plusvalía, en el cual serían auspiciantes de nuestra página de clasificados de Bienes Raíces que saldrá semanalmente los días sábados y domingos en nuestro diario.

El paquete por el canje publicitario es de USD 9,060.00 + IVA mensuales por 11 meses a partir del sábado 14 de diciembre/2013, el cual se pagará mediante banners publicitarios, servicio de mailing masivo y menciones en redes sociales.

PROPUESTA DE PLUSVALÍA:

La propuesta de Plusvalía consta de:

- 2 Banners rotativo de búsquedas (30 días/2 millones de impresiones)
- 1 Banner Home 728x90 footer 30 días (400,000 impresiones)
- 2 Envío de publicidad y marca El Telégrafo en Newsletter de Plusvalía quincenalmente.
- 2 Mailing masivo a 5000 registros con Publicidad de El Telégrafo
- 1 Banner mensual blog-rotativo
- 1 Banner mensual propiedades-rotativo
- 4 Menciones en redes sociales (Facebook y Twitter)

Total \$9060 MENSUAL

POR 11 MESES TOTAL CANJE = \$99,660.00 + IVA

PROPUESTA DE EL TELÉGRAFO:

El Telégrafo otorgará el auspicio de la sección de Bienes Raíces en 2 páginas semanales (una página sábado y una página domingo) por el período de 11 meses, la página contará con un encabezado donde El Telégrafo se reserva su contenido e información, un espacio publicitario a ser comercializado por diario El Telégrafo a terceros o utilizado con anuncios del mismo diario, este espacio no se comercializará a empresas cuyos anuncios publicitarios puedan constituirse en competencia directa con la actividad de bienes raíces que realiza Plusvalía (BROLOG CIA. LTDA.)

En el pie de página de la sección constará un espacio para mensaje de Plusvalía y sobre el lado derecho el logo de Diario El Telégrafo, indicando que es un servicio de este medio.

Plusvalía se encargará de diagramar el espacio correspondiente con anuncios inmobiliarios de su página web y entregarnos el arte de la página en base a los formatos acordados para aprobación, 72 horas antes de la fecha de publicación de la página, esto es el miércoles y jueves de cada semana".

Mediante Certificación presupuestaria No FIN-PC-CERT-2013 # 1350 de fecha Guayaquil 13 de diciembre del 2013, emitida por la Dirección Financiera Administrativa, con cargo a la partida presupuestaria (8.3.3.5) denominada "Publicidad y Promoción" del presupuesto del año 2013, por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$99,660.00) MAS IVA, consta que existen fondos suficientes para cumplir con el pago de la obligación que es objeto de este Contrato de Canje Publicitario.

2.03.- El CLIENTE es una empresa dedicada a la venta al por mayor y menor de diversos productos para el consumidor.

Cláusula Tercera.- OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, EDITOGRAN y el CLIENTE, a través de sus representantes legales, amparados en las prácticas comunes propias del mercado comunicacional, convienen en ejecutar un canje publicitario bajo las siguientes condiciones y especificaciones:

3.01.- El CLIENTE, se compromete a entregar el siguiente servicio:

- 2 Banners rotativo de búsquedas (30 días/2 millones de impresiones)
- 1 Banner Home 728x90 footer 30 días (400,000 impresiones)
- 2 Envío de publicidad y marca El Telégrafo en Newsletter de Plusvalía quincenalmente.
- 2 Mailing masivo a 5000 registros con Publicidad de El Telégrafo
- 1 Banner mensual blog-rotativo
- 1 Banner mensual propiedades-rotativo
- 4 Menciones en redes sociales (Facebook y Twitter)

3.02.- EDITOGRAN, a pedido o por cuenta del CLIENTE, entregara publicidad al cliente en el diario El Telégrafo de acuerdo a la siguiente propuesta:

El Telégrafo otorgará el auspicio de la sección de Bienes Raíces en 2 páginas semanales (una página sábado y una página domingo) por el período de 11 meses, la página contará con un encabezado donde El Telégrafo se reserva su contenido e información, un espacio publicitario a ser comercializado por diario El Telégrafo a terceros o utilizado con anuncios del mismo diario, este espacio no se comercializará a empresas cuyos anuncios publicitarios puedan constituirse en competencia directa con la actividad de bienes raíces que realiza Plusvalía (BROLOG CIA. LTDA.)

En el pie de página de la sección constará un espacio para mensaje de Plusvalía y sobre el lado derecho el logo de Diario El Telégrafo, indicando que es un servicio de este medio.

Plusvalía se encargará de diagramar el espacio correspondiente con anuncios inmobiliarios de su página web y entregarnos el arte de la página en base a los formatos acordados para aprobación, 72 horas antes de la fecha de publicación de la página, esto es el miércoles y jueves de cada semana.

Cláusula Cuarta: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS PUBLICACIONES.-

4.01.- Para efectuar las publicaciones referidas en el numeral 3.02 de la cláusula que antecede, EL CLIENTE entregará a EDITOGRAN los artes de los avisos que requiera publicar con 72 horas de anticipación a la fecha de cada publicación, en formato ilustrador, no curvas, con imágenes y fuentes, a fin de que EDITOGRAN pueda adaptarlos y reservar los espacios publicitarios que correspondan.

4.02.- El aviso será pautado hasta que el CLIENTE devengue el valor pautado. Si el aviso no pudieren ser publicados en la fecha acordada por cualquier motivo, el CLIENTE acepta

desde ya, sin opción a reclamo alguno, que EDITOGRAN los publique en cualquier otro día disponible.

Cláusula Quinta: CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.-

5.01.- La cuantía del presente contrato de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$99,660.00) MAS IVA, que se desglosa por la suma total de USD 9,060.00 + IVA mensuales por 11 meses a partir del sábado 14 de diciembre del 2013, el cual se pagará mediante banners publicitarios, servicio de mailing masivo y menciones en redes sociales, dando cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera que antecede.

Cláusula Sexta: PLAZO DEL CONTRATO.-

6.01.- El plazo de ejecución del presente contrato es de (11) MESES calendario, contado a partir de la fecha de su suscripción.

6.02.- Queda convenido entre las partes que el presente contrato, en cualquier tiempo, podrá ser revisado si se presentaren circunstancias o hechos que lo justifiquen, por lo tanto, cualquier reforma o modificación al mismo deberá ser adoptada de mutuo acuerdo.

6.03.- Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por finalizado el presente contrato, en cualquier tiempo, notificando por escrito su deseo de hacerlo, con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. Aceptada la petición, el contrato terminará de inmediato, sin que ninguna de las partes pueda demandar indemnización alguna. En caso de que una de las partes solicite la terminación del presente convenio sin que se hayan cumplido todas las obligaciones en él asumidas por cualquiera de los comparecientes, el peticionario, junto con la comunicación referida en el inciso anterior, deberá presentar una propuesta alternativa de pago que será analizada por la parte afectada, quedando a voluntad de esta última aceptar la propuesta o pedir, a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

Cláusula Séptima: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Acuerdo se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de las partes, salvo autorización expresa o por escrito de cada parte, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente acuerdo. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato, por cualquiera de las partes de algún signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual, le facultará a la parte afectada para instar el cese de dicho uso, reservándose los derechos que legalmente le corresponda, sin que por ello se deba afectar el convenio de canje. Así mismo, cada parte será responsable directa del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, contratistas, agentes y subcontratistas, inclusive, de ser el caso.

Cláusula Octava: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder a terceros información o material facilitado por la otra, así como a restringir el acceso a los mismos sólo a sus empleados y directores, excepto cuando dicha intervención sea estrictamente necesaria.

Cláusula Novena: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, y por lo tanto, no genera obligaciones laborales de ninguna otra índole entre las partes, sus representantes, personal, colaboradores y demás dependientes.

Cláusula Décima: NOTIFICACIONES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y/o medios electrónicos válidos, en idioma castellano, en las direcciones siguientes:

EDITOGRAN: Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5, Guayaquil-Guayas; Teléfono: 042595700; Correo electrónico: elizabeth.oporto@telegrafo.com.ec

CLIENTE: Muros N27-95 y Avenida 12 de octubre Edificio Newcorp piso 3 oficina 31, Quito; Teléfono: 022561705; Correo electrónico: contabilidad-plusvalia@plusvalia.com

Cláusula Undécima: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando a cualquier fuero especial que, en razón del domicilio, puedan tener.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

11.01.- Convenio Arbitral: las partes acuerdan someter las controversias a arbitraje, para lo cual convienen en lo siguiente:

Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral en Derecho.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.



Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de treinta días, desde el momento de su posesión.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

Cláusula Duodécima: ACEPTACION.-

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia, suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 13 días de diciembre del 2013.

p. EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A.
RUC# 0990031029001



ECON. HÉCTOR PATRICIO TORRES TORRES
APODERADO ESPECIAL

BROLOG CIA. LTDA.
RUC#1792175089001



SR. RAFAEL MATEO PORTILLA CABEZAS
GERENTE GENERAL